



RESOLUCIÓN 227
15 JUN 2010

Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, artículo 21, y el artículo 13 del Acuerdo Municipal 65 de 2008

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 65 de 2008, adoptó la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín.

Que la POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD adoptada por el Municipio de Medellín, se hace extensiva a todas las entidades públicas del orden municipal, incluido el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.**

Que se hace necesario adoptar en su integridad esta Política Pública, crear el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad bajo los mismos lineamientos planteados para la Administración Municipal y rendir un informe anual de su implementación ante el Concejo Municipal, por ello,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto: Adóptese la presente Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad para el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.**, según lo preceptuado en el Acuerdo Municipal 65 de 2008.

ARTÍCULO 2. Finalidad de la Política Pública: Las acciones que emprendan y lidere el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.**, bajo los criterios definidos en el Acuerdo, tendrán como finalidad mejorar la democracia del control social, aumentar sus niveles de eficiencia, producir información pública que permita entender a los ciudadanos la forma como se destinan los recursos públicos y estimular el valor de la honradez como presupuestos fundamentales para construir el bien común.

Parágrafo: Esta política orientará el desarrollo de planes, programas y proyectos específicos, así como un sistema de seguimiento y evaluación que permitan dar cuenta de sus avances, siempre desde el cumplimiento de los principios éticos del **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.**, misión institucional, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. También el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.** movilizará recursos físicos, sociales, humanos y económicos del Instituto, velando por la adecuada y efectiva aplicación de los recursos públicos, y que las actuaciones de los servidores sean probas y

Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y se dictan otras disposiciones

transparentes; de igual manera, promoverá la participación de los ciudadanos en esta política pública.

ARTÍCULO 3. Definiciones: Para efectos de la aplicación de esta Resolución, se adoptan las definiciones del Acuerdo municipal, y se entenderá por:

Transparencia Administrativa: Calidad de los procesos y resultados de la Gestión Administrativa, por medio de la cual se presenta la información de manera pública, oportuna, periódica, completa, exacta y cuando sea del caso comparable, para el análisis y el control de otros servidores públicos y la propia ciudadanía.

Probidad: Calidad de la conducta de los servidores del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U., mediante la cual deben ejercer sus funciones públicas de manera honesta y transparente y teniendo como criterios de acción: la eficiencia de su función, la preferencia por los intereses colectivos sobre el particular, el control sobre sus propias funciones, el adecuado manejo de los dineros y bienes públicos, el evitar y el denunciar toda conducta que atente contra la probidad tanto de los demás servidores, como de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. Principios de actuación e interpretación: Las acciones que lidere el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U., se regirán especialmente por los siguientes principios:

- a) Los dineros públicos son sagrados.
- b) La gestión de lo público debe ser transparente. El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. rinde cuentas de todo lo que hace, con quien lo hace, cuando, como y con cuanto lo hace.
- c) No aceptamos transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos.
- d) No utilizamos el poder del Estado para comprarnos conciencias y acallar opiniones.
- e) El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica.
- f) Planeación sin improvisación.
- g) Eficiencia, economía y eficacia son principios de todos los programas y proyectos.
- h) Las relaciones con la comunidad son abiertas y claras y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
- i) El interés público prevalece sobre los intereses particulares.
- j) Las personas que trabajan en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad.
- k) El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y todos los ciudadanos y ciudadanas.
- l) La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones de la ciudad con la Región, el Departamento, la Nación y la comunidad Internacional.

Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y se dictan otras disposiciones

- m) La confianza en las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del Estado y la gobernabilidad.
- n) La vida es el valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia.

ARTÍCULO 5: Lineamientos generales de la política de Transparencia Administrativa y Probidad: El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. entregará información clara, completa, oportuna, confiable, sencilla y cuando sea del caso comparable, de forma tal que se asegure su comprensión por cualquier ciudadano que tenga o no acceso a sistemas informáticos. El acto por medio del cual se reglamente el Acuerdo Municipal 65 de 2008, establecerá un sistema de evaluación mediante indicadores que observen las cualidades antes mencionadas, y deberá ser adoptado en su integridad por el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: Los objetivos específicos de la presente Política Pública son:

- a) Lograr mediante esta política pública la aplicación de los principios de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín.
- b) Generar instrumentos tendientes a la adopción de estrategias que propendan por el adecuado funcionamiento, en materia de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín.
- c) Fortalecer las acciones de prevención y control de actos que atenten contra la Administración pública.
- d) Formular estrategias para propiciar la participación ciudadana en el control del Estado.
- e) Promover la cooperación interinstitucional con los diferentes organismos de control y demás entidades.
- f) Buscar que en los Planes, Programas y Proyectos del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U., la Transparencia Administrativa y Probidad, sean un factor transversal para el cumplimiento de los fines del Ente Territorial.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la cultura de Transparencia Administrativa y Probidad.
- h) Concretar la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín, en los principios de la Gestión Ética del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, elemento acuerdos, compromisos o protocolos éticos adoptados por el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U., por la Resolución 300 de Julio 03 de 2007.

ARTÍCULO 7. Articulación: En virtud de esta Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad, y para efectos de lograr su plena aplicación, el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. buscará la articulación con todos los demás programas y proyectos del Orden Nacional, Departamental y de otras Entidades, que pretendan los mismos fines, y fortalecerá las relaciones con los Organismos de Control, ya sea del orden Disciplinario, Penal, Fiscal o Administrativo. Igualmente se articulará con el

Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y se dictan otras disposiciones

Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en cumplimiento de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad; así mismo, se buscará alianzas o convenios con entidades u organismos públicos o privados que puedan aportar conocimientos, estrategias o recursos para apoyar el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. en este sentido.

ARTÍCULO 8. Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad: Créase el Comité Asesor, conformado por el Rector o su delegado, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General, Control Interno, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Comunicaciones.

Las actas de sus reuniones serán publicadas y se mantendrán en el portal electrónico - sitio WEB del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO–I.U. y sus copias serán entregadas de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad del Comité Institucional: El Comité asesorará al Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO–I.U. y demás funcionarios competentes, sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la Política de Transparencia Administrativa y Probidad. Para ello, propondrá al Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. para su decisión: Planes de Acción, indicadores de gestión, estrategias y cronogramas de actividades. Igualmente realizará un documento informe anual al Rector, al Consejo Directivo y a la ciudadanía acerca de los avances en esta materia. El Rector, podrá delegar en uno o varios de los miembros de este comité las funciones que considere necesario para el desarrollo de esta política.

ARTÍCULO 10. Organismos y programas vinculados con la Política: Se trabajará en coordinación con los siguientes organismos, entre otros, Presidencia de la República (Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción), Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Regional Antioquia, Contralorías, Personería de Medellín, Veedurías, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Organismos de Policía Judicial, Comisiones de Moralización, Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 11. Cultura de la legalidad: El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO–I.U. promoverá en sus servidores y usuarios la cultura de la legalidad y la consolidación de una ética de lo público.

ARTÍCULO 12. Instrumentos: El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. implementará herramientas que apunten a la finalidad y desarrollen los principios consagrados en los artículos 2 y 4 del Acuerdo 065 de 2008 y de esta Resolución, con metodologías que darán a conocer. Además de otros instrumentos gerenciales impulsarán, también, los siguientes: procesos de contratación pública, rendición de cuentas, feria de la transparencia, selección de personal, sistema de control interno, control social, control administrativo a la corrupción, presupuesto participativo, simplificación y mejoramiento de

Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y se dictan otras disposiciones

trámites, proceso de interventorías apoyado en los instrumentos adoptados por la Administración Municipal para tal fin, así como los adoptados por el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. en su Modelo Integrado de Gestión MECI-CALIDAD.

ARTÍCULO 13. Implementación de la Política Pública en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U.: Por este acto, se adopta esta política pública en su integridad, se crea el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad bajo los mismos lineamientos planteados para la Administración Municipal y rendirán un informe anual de la implementación de esta política pública ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Recursos: En el Presupuesto el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. se apropiarán las partidas necesarias para la ejecución de los Programas que se originen en razón del Acuerdo 65 de 2008 y la presente resolución. Los costos en que incurra el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U. para la implementación de esta política serán dados a conocer de manera específica.

ARTÍCULO 15. Reglamentación: El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO – I.U., acogerá en su integridad la reglamentación que expida el Alcalde Municipal sobre la materia a reglamentar en el Acuerdo 65 de 2008.

ARTÍCULO 16. Vigencia: La presente resolución rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 JUN 2010



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector